

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RE~~A~~SEN~~D~~ATO D~~O~~
30 ENE 2026
18.09 h



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Anexa digital



JAVIER CASIQUE

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 30 días de enero de 2026

Asunto: se presenta Iniciativa

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto la siguiente iniciativa:

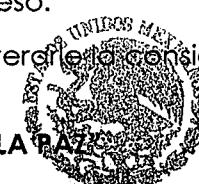
"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 166 REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Aprovecho la oportunidad para reiterar la consideración de más de este Congreso.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.

Dip. JAVIER
CASIQUE ZÁRATE

C.c.p. Dip. Tania Caballero Navarro, Presidenta de la JUCOPO de la LXVI legislatura del H. Congreso del Estado de Oax., Para su conocimiento.

C.c.p. Dip. Eva Diego Cruz, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI legislatura del H. Congreso del Estado de Oax., Para su conocimiento.

RE~~A~~SEN~~D~~ATO D~~O~~
30 ENE 2026
18.09 h

Dirección de Apoyo a las Comisiones



JAVIER CASIQUE

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Quien suscribe, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

**"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA
EL ARTÍCULO 166 REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACÁ"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y la rendición de cuentas constituyen principios esenciales del sistema democrático y del adecuado ejercicio del poder público. En el ámbito parlamentario, las comparecencias de las personas titulares de las Secretarías de Despacho representan uno de los mecanismos más relevantes para que el Poder Legislativo ejerza su función de control y vigilancia sobre la actuación del Poder Ejecutivo, en beneficio de la ciudadanía.

En el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Reglamento Interior contempla la figura de las comparecencias; sin embargo, actualmente no se establecen tiempos claros, homogéneos y obligatorios para las intervenciones de las personas servidoras públicas ni para la



JAVIER CASIQUE

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

formulación de preguntas, respuestas y réplicas por parte de las y los diputados. Esta ausencia de regulación precisa abre espacios de discrecionalidad en la conducción de las comparecencias, lo que puede traducirse en intervenciones desiguales, ampliaciones indebidas de tiempo o restricciones arbitrarias, en detrimento del principio de equidad parlamentaria.

La falta de tiempos reglamentados también dificulta el desarrollo ordenado y sustantivo del diálogo institucional, pues impide que las comparecencias se conduzcan bajo parámetros objetivos y previsibles, afectando la calidad del intercambio de información y limitando la posibilidad de una evaluación clara y comparable del desempeño de las Dependencias del Poder Ejecutivo.

La experiencia legislativa y el análisis comparado de otros congresos locales del país demuestran que la reglamentación expresa de los tiempos fortalece la rendición de cuentas, reduce la discrecionalidad en la conducción de las sesiones y garantiza condiciones de participación equitativas para todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso, propiciando intervenciones concretas, pertinentes y orientadas al interés público.

Asimismo, contar con reglas claras y previamente establecidas para el uso de la palabra contribuye a transparentar el ejercicio del control parlamentario, evita interpretaciones subjetivas o coyunturales y fortalece la certeza jurídica tanto para las y los diputados como para las personas servidoras públicas que comparecen ante esta Soberanía.

Debo mencionar como ejemplos, los marcos normativos de algunos Estados, que contemplan lo siguiente:

- La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, en su artículo 130, establece un



JAVIER CASIQUE

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

procedimiento detallado para las comparecencias, en el que se prevé que el servidor público pueda presentar un informe inicial de hasta 20 minutos, mientras que cada grupo parlamentario dispone de 7 minutos para una intervención general y las y los diputados cuentan con 3 minutos para formular preguntas en cada una de las dos rondas de cuestionamientos, así como 2 minutos adicionales para consideraciones posteriores a las respuestas.

- El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 157, fija un esquema más acotado, otorgando tanto al servidor público compareciente como a la o el diputado que realice el posicionamiento a nombre de su grupo parlamentario un tiempo máximo de 10 minutos para sus respectivas intervenciones.
- El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 154 Bis, contempla un modelo centrado en el diálogo directo, en el cual el funcionario compareciente debe responder los cuestionamientos de las y los diputados hasta por 10 minutos por cada pregunta, con posibilidad de duplicar el tiempo; además, se reconoce el derecho de réplica de las y los legisladores hasta por 3 minutos, seguido de una contrarréplica del compareciente de hasta 10 minutos, permitiendo incluso nuevas intervenciones bajo los mismos términos.
- El Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, en su artículo 139, otorga a los coordinadores de las fracciones legislativas o a los diputados que éstos designen un tiempo de hasta 10 minutos para formular comentarios o interrogantes de carácter general, y posteriormente concede a las y los diputados de cada fracción intervenciones de hasta 5 minutos, conforme al orden previamente acordado.



JAVIER CASIQUE

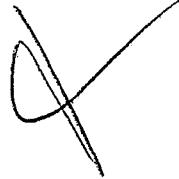
*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

Es por lo anterior que la presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 166 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a fin de regular de manera expresa el procedimiento de las comparecencias, fijando tiempos definidos para la exposición inicial, la formulación de preguntas, las respuestas y el derecho de réplica, garantizando así un ejercicio ordenado, objetivo y transparente de esta facultad legislativa.

Con esta reforma se fortalece la rendición de cuentas, se asegura el derecho de las y los diputados a cuestionar e interpelar a las personas titulares de las Dependencias y se establecen límites claros que impiden la discrecionalidad en las intervenciones, todo ello bajo los principios de legalidad, objetividad, orden y máxima publicidad.

Para exemplificar la propuesta, presento el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
VIGENTE	PROPIUESTA
<p>ARTÍCULO 166. El formato de las comparecencias será acordado por el Pleno a propuesta de la Jucopo.</p> <p>Las comisiones que correspondan con la materia de los comparecientes, podrán sugerir a la Jucopo el formato que deberá utilizarse en las comparecencias.</p>	<p>ARTÍCULO 166. Las comparecencias de los servidores públicos citados en el artículo 165 ante el Pleno o ante las Comisiones del Congreso se sujetarán al siguiente procedimiento:</p> <p>I. Los servidores públicos manifestarán y rendirán cuenta a esta Soberanía sobre el estado que guardan sus respectivas Dependencias, para lo cual dispondrán de hasta veinte minutos para realizar una exposición inicial.</p>



JAVIER CASIQUE

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

	<p>II. Para el desarrollo de su exposición, los servidores públicos, si así lo estiman conveniente, podrán apoyarse en medios electrónicos o tecnológicos.</p> <p>III. Concluida la exposición inicial, la Diputada o el Diputado previamente designado por cada uno de los Grupos Parlamentarios ante la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión que corresponda, podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos, exclusivamente para formular preguntas concretas y contextualizadas respecto del estado que guarda la Dependencia compareciente, a fin de garantizar el desarrollo objetivo de la comparecencia.</p> <p>IV. Los servidores públicos comparecientes contarán con hasta cinco minutos para dar respuesta a cada una de las preguntas formuladas.</p> <p>V. Las intervenciones a que se refieren las fracciones anteriores se desarrollarán en rondas sucesivas de preguntas y respuestas, hasta que hayan participado la totalidad de los Grupos Parlamentarios.</p> <p>VI. La Diputada o el Diputado que formule las preguntas tendrá derecho de réplica o a realizar precisiones hasta</p>
--	---



JAVIER CASIQUE

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

	por tres minutos, para que las personas titulares de las Dependencias comparecientes puedan aclararlas en el mismo lapso.
--	--

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 166 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 166. Las comparecencias de los servidores públicos citados en el artículo 165 ante el Pleno o ante las Comisiones del Congreso se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. Los servidores públicos manifestarán y rendirán cuenta a esta Soberanía sobre el estado que guardan sus respectivas Dependencias, para lo cual dispondrán de hasta veinte minutos para realizar una exposición inicial.

II. Para el desarrollo de su exposición, los servidores públicos, si así lo estiman conveniente, podrán apoyarse en medios electrónicos o tecnológicos.

III. Concluida la exposición inicial, la Diputada o el Diputado previamente designado por cada uno de los Grupos Parlamentarios ante la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión que corresponda, podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos, exclusivamente para formular preguntas concretas y contextualizadas respecto del estado que guarda la Dependencia compareciente, a fin de garantizar el desarrollo objetivo de la comparecencia.



JAVIER CASIQUE

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

IV. Los servidores públicos comparecientes contarán con hasta cinco minutos para dar respuesta a cada una de las preguntas formuladas.

V. Las intervenciones a que se refieren las fracciones anteriores se desarrollarán en rondas sucesivas de preguntas y respuestas, hasta que hayan participado la totalidad de los Grupos Parlamentarios.

VI. La Diputada o el Diputado que formule las preguntas tendrá derecho de réplica o a realizar precisiones hasta por tres minutos, para que las personas titulares de las Dependencias comparecientes puedan aclararlas en el mismo lapso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE

DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 30 días del mes de enero de 2026.